

2804 *ORDEN de 14 de septiembre de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero, se aprueba el modelo normalizado de los informes verificados y el contenido de los Planes de seguimiento para el periodo del nuevo Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012, para las instalaciones afectadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, traspone la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. Esta Ley supone la iniciativa más relevante para lograr el objetivo de emisiones máximas asumidas por la Unión Europea y sus Estados miembros al ratificar el Protocolo de Kyoto en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 30 de mayo de 2002.

En su artículo 4 la Ley obliga a las instalaciones que desarrollan las actividades y que emiten los gases descritos en el anexo I a contar con una autorización de emisión de gases de efecto invernadero, otorgada por el órgano competente designado por cada Comunidad Autónoma. En el contenido de esta autorización se incorporan las obligaciones de seguimiento de las emisiones, especificando la metodología que se ha de aplicar de acuerdo a la Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE.

La Comisión ha aprobado la Decisión 2007/589/CE, de 18 de julio de 2007, por la que se establecen directrices para el seguimiento y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo. Esta Decisión, entre otras novedades, exige que las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero contengan las nuevas obligaciones de seguimiento y notificación, lo que exige a su vez la expedición de nuevas autorizaciones para aquellas instalaciones afectadas durante el periodo 2005-2007, con autorizaciones basadas en la antigua Decisión. Su aplicación empieza el 1 de enero de 2008 y finaliza el 31 de diciembre de 2012.

Para este nuevo periodo se ha aprobado el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012, según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1/2005.

Por otra parte y tras dos años de verificación de la información sobre emisiones anuales presentada por las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo y la Directiva 2003/87/CE, se ha considerado razonable establecer un modelo normalizado para Aragón del citado informe. Los informes verificados deben contar con la conformidad de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en su condición de órgano competente en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón y de esta manera hacer efectiva la transferencia de derechos a las cuentas RENADE.

Asimismo, el apartado 4.3 del Anexo I de la Decisión 2007/589/CE, establece la obligatoriedad de que las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de emisiones presentarán un plan de seguimiento preparado por el titular de la instalación y que debe ser comprobado y aprobado antes del inicio del periodo de notificación por la autoridad competente, esto es, por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, una vez cuente con la autorización de

emisión de gases de efecto invernadero emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de medio ambiente atribuye al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para otorgar las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero.

La Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 75, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente, en base a la cual se dicta esta Orden.

Esta Orden tiene por objeto establecer el plazo y contenido de las solicitudes de las nuevas autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero, así como los modelos oficiales de las solicitudes de autorización. Asimismo se establece el modelo normalizado para los informes verificados sobre las emisiones del año precedente a presentar por los titulares de las instalaciones afectadas y el contenido del Plan de Seguimiento.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero; el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012; el Real Decreto 1030/2007, de 20 de julio, que modifica el anterior y en la Decisión de la Comisión 2007/589/CE, de 18 de julio de 2007, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Decreto 145/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, que modifica el anterior, dispongo

Primero. Solicitud de autorización de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2008-2012.

1.—Los titulares de instalaciones que han contado con autorización de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2005-2007 deberán presentar nueva solicitud de autorización para el periodo 2008-2012 ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2.—Los nuevos entrantes en el periodo del Plan Nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012 deberán solicitar esta autorización ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo. Plazo de presentación de la solicitud de autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

1.—Para los titulares de instalaciones con autorización en el periodo anterior, el plazo de presentación de la solicitud de autorización para el periodo 2008-2012 es de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2.—Para los titulares de las instalaciones nuevas o para la modificación de una autorización otorgada, el plazo de presentación de la solicitud de autorización es, como máximo, de nueve meses antes de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación nueva o de la modificación solicitada.

Tercero. Contenido de la solicitud de autorización para nuevas instalaciones.

El titular de una instalación considerada «nuevo entrante», según la definición dada en el artículo 2.k) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, deberá presentar para formalizar su solicitud la siguiente documentación:

a) Identificación y acreditación de ser titular de la instalación.

b) Descripción de la instalación para la que se solicita autorización y de sus actividades, incluyendo la tecnología utilizada.

c) Descripción de la metodología basada en el cálculo o en la medición a utilizar.

d) Si procede, descripción del planteamiento basado en umbrales mínimos de incertidumbre.

e) El modelo 68 que se adjunta como Anexo A de esta Orden.

Cuarto. Contenido de la solicitud para instalaciones autorizadas en el periodo 2005-2007.

1.—El titular de una instalación autorizada en el periodo 2005-2007 deberá solicitar la autorización de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2008-2012 presentando el modelo 68 con la documentación requerida, salvo en lo que se refiere a identificación y acreditación de ser titular de la instalación a los efectos previstos en la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

2.—En el caso de solicitar la aprobación de un planteamiento de seguimiento basado en umbrales mínimos de incertidumbre, el titular de la instalación deberá presentar una descripción detallada del mismo, su aplicación y un análisis de incertidumbre.

3.—Si solicita el cambio a un sistema de medición continua, deberá describir todo el sistema de medición (puntos de medida, equipos utilizados, técnicas analíticas, procedimientos de calibración y frecuencias, tratamiento de datos y cálculos de corroboración).

Quinto. Informe verificado de emisiones de gases de efecto invernadero.

1.—Los titulares de instalaciones, obligados a remitir antes del 28 de febrero de cada año a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el informe verificado sobre las emisiones del año precedente, utilizarán el modelo normalizado que se adjunta como Anexo B de esta Orden.

2.—El informe deberá ser verificado de conformidad con lo

dispuesto en el anexo IV de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por los organismos de verificación acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

3.—Antes del 30 de marzo de cada año, los titulares de las instalaciones o los administradores fiduciarios, en caso de que se trate de una agrupación de instalaciones, deberán entregar un número de derechos de emisión equivalente al dato de emisiones verificadas inscrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Sexto.—Presentación y contenido del Plan de Seguimiento.

1.—El Plan de Seguimiento consiste en la documentación pormenorizada, completa y transparente de la metodología de seguimiento de una instalación concreta, incluida la documentación de las actividades de adquisición y tratamiento de datos y el sistema de control de veracidad.

2. Los titulares de instalaciones autorizadas en el periodo 2005-2007 y los nuevos entrantes presentarán el Plan de Seguimiento conforme al modelo que se adjunta como Anexo C a la presente Orden, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

3. El plazo para la presentación del Plan de Seguimiento es el establecido en el apartado segundo de la presente Orden.

4. El Plan de Seguimiento deberá ser comprobado y aprobado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático antes del inicio del periodo de notificación.

Séptimo. Informes verificados 2007.

Los informes verificados correspondientes al periodo de emisión de gases de efecto invernadero de 2007 deberán ser presentados de acuerdo al modelo previsto en el Anexo B de la presente Orden.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2007.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

| | | |
|---|---|--|
|  <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente 680112</p> | <p>68 - INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO</p> |  <p>inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</p> |
| <p>ANEXO A: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL PERÍODO 2008 - 2012</p> | | |

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|---|--------------------------------|------------|-------------|
| Nombre / Razón Social | | | |
| N.I.F. / C.I.F. | Dirección del domicilio social | | |
| Provincia | Municipio | | |
| Localidad | Código Postal | | |
| Teléfono | Fax | e-mail | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE | | | |
| Apellido 1º | Apellido 2º | Nombre | |
| N.I.F. / C.I.F. | Pasaporte | N.I.E. | |
| Relación con el solicitante | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | |
| Vía pública | Nº | Esc. | Piso Puerta |
| Población | Municipio | | |
| Provincia | País | | |
| C.P. | Teléfono | e-mail (*) | |
| <small>* Utilizar el correo electrónico, en la dirección indicada, como medio de comunicación preferente.</small> | | | |

| IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN | | | |
|--|--|----------|--|
| Nombre | | | |
| Dirección | | | |
| Población | Municipio | | |
| Provincia | C.P. | Teléfono | |
| Epígrafe según anexo I de la Ley 1/2005 | Coord. UTM | | |
| Sector / Actividad | | | |
| Código RENADE | Código IPPC del Anexo I del R (CE) nº 166/2006 sobre el E-PRTR | | |
| Persona de contacto en la instalación: Nombre | | | |
| Apellido 1º | Apellido 2º | NF | |
| Cargo | | | |
| Teléfono | Fax | e-mail | |
| En caso de instalaciones nuevas, la fecha de entrada en funcionamiento prevista es ___ / ___ / ___ | | | |

| EXPONE | |
|--|--|
| Que en su instalación se desarrolla alguna de las actividades enumeradas en el anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero | |
| Por lo que, en cumplimiento de dicha Ley 1/2005, | |
| SOLICITA | |
| <input type="checkbox"/> | La Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero para el período 2008 - 2012. |
| <input type="checkbox"/> | La modificación de la Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero. |

| DOCUMENTACIÓN APORTADA | |
|-------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Identificación y acreditación de ser titular de la instalación a los efectos de lo previsto en la Ley 1/2005. |
| <input type="checkbox"/> | Descripción de la instalación para la que se solicita autorización, así como de sus actividades, incluyendo la tecnología utilizada. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Anexos I, II, III y IV de este modelo |
| <input type="checkbox"/> | Solicitud de planteamiento de umbrales mínimos de incertidumbre |

| | |
|---|------------------------------|
| <p>En a de de</p> | <p>(Sello de la empresa)</p> |
| <p>Firmado:</p> | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los informantes que los datos de este formulario pasarán a formar parte de un registro informático del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



| | | |
|--|---|---|
|  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente | DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO | |
| | 681112 <small>Identificador de Expediente</small> | INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO |
| <small>Identificador de Expediente</small> | ANEXO B.1 - MODELO DE INFORME VERIFICADO Año de notificación: _____ | |
| <small>Identificador de Registro</small> | | |

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social _____

N.I.F. / C.I.F. _____ Dirección del domicilio social _____

Provincia _____ Municipio _____

Localidad _____ Código Postal _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre _____

N.I.F. / C.I.F. _____ Pasaporte _____ N.I.E. _____

Relación con el solicitante _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Vía pública _____ Nº _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____

Población _____ Municipio _____

Provincia _____ País _____

C.P. _____ Teléfono _____ e-mail (*) _____

* Utilizar el correo electrónico, en la dirección indicada, como medio de comunicación preferente.

IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN

Nombre _____

Dirección _____

Población _____ Municipio _____

Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

Producción _____ Potencia nominal térmica instalada _____

Código IPPC del Anexo I del R (CE) nº166/2006 _____ Nº identificación de E-PTR (*) _____

Persona de contacto en la instalación: Nombre _____

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ NF _____

Cargo _____ Teléfono 1 _____

Teléfono 2 _____ Fax _____ e-mail _____

TIPO DE ACTIVIDADES DEL ANEXO I DE LA LEY 1/2005 REALIZADAS

Epigrafe _____ Sector / Actividad 1 _____

Epigrafe _____ Sector / Actividad 2 _____

Epigrafe _____ Sector / Actividad 3 _____

VERIFICACIÓN

Entidad de verificación _____

Nº de acreditación _____ Fecha de verificación _____

Persona que realiza la verificación: NIF: _____ Nombre _____

(*) Solamente si se requiere que la instalación presente un informe de acuerdo con el EPRTR y no hay más de una actividad del EPRTR amparada por el permiso de la instalación. La información no es obligatoria y se utiliza para disponer de más datos de identificación.

| | |
|---|---|
| (Sello de la entidad de verificación) Firmado: _____ Fecha: _____ | En _____ a _____ de _____ de _____ (Sello de la empresa) Firmado: _____ |
|---|---|

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que los datos de este formulario pasarán a formar parte de un registro informático en el Departamento de Medio Ambiente.

| | | |
|--|---|---|
|  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente | DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO | |
| | 681212 <small>Identificador de Expediente</small> | INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO <small>Identificador de Registro</small> |
| Anexo B.2: RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES Y EMISIONES DENTRO DE UNA INSTALACIÓN | | |

EMISIONES DE ACTIVIDADES DEL ANEXO 1

| Categorías Actividades | Planteamiento utilizado Cálculo / Medición | Emisiones t/CO ₂ | Incertidumbre | Cambio de niveles S/N |
|------------------------|---|-----------------------------|---------------|--------------------------|
| Actividad 1 | | | | |
| Actividad 2 | | | | |
| Actividad 3 | | | | |
| Actividad 4 | | | | |
| Total | | | | |

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO

| CO ₂ transferido o inherente | | | | |
|---|----------------------|----------------------|---|-----------------------|
| | Cantidad transferida | Material transferido | Tipo de transferencia (inherente a / fuera de la instalación transferido a / fuera de la instalación) | Emisiones de biomasa* |
| Unidad | [tCO ₂] | | | [tCO ₂] |
| Actividad 1 | | | | |
| Actividad 2 | | | | |
| Actividad 3 | | | | |
| Actividad 4 | | | | |

* Sólo debe cumplimentarse si las emisiones han sido determinadas por medición

| | | |
|---|--|---|
|  <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente</p> | <p>INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO</p> <p>Anexo B.3: EMISIONES DE COMBUSTIÓN DE CARBONO FÓSIL POR EL SISTEMA DE CÁLCULO</p> | <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p><i>Referencia al Registro</i></p> |
| <p>681312</p> | | |

| ACTIVIDAD | |
|---|--|
| <p>Actividad</p> <p>Tipo de actividad del anexo 1</p> <p>Descripción de la actividad</p> | |

| COMBUSTIBLES FÓSILES | | | | |
|--|----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------|
| Combustible según nomenclatura AIE | | Código LER (si procede) | | |
| Datos de la actividad | Unidad * | Valor | Incertidumbre asociada al parametro | Nivel Aplicado |
| Datos de la actividad | TJ | | | |
| Datos de consumo | t o m ³ | | | |
| Valor calorífico neto | TJ/t o TJ/m ³ N | | | |
| Factor de emisión | tCO ₂ /TJ | | | |
| ¿Incluye el factor de emisión el factor de oxidación? ** | | | | |
| Factor de oxidación | % | | | |
| CO2 Fósil | tCO ₂ | | | |
| Biomasa utilizada | TJ | | | |

| DATOS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN | | | | |
|--|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------------------|
| Ref. interna del dispositivo de medida *** | Descripción del dispositivo | Parámetro medido | Marca y modelo | Año de instalación |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| Unidades de medida | Rango de medida | Incertidumbre según fabricante | Estimación de la Incertidumbre [+/- %] basada en la calibración | Frecuencia de calibración |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |

INSTRUCCIONES:

Complimentar una hoja por flujo fuente, de manera que haya tantas hojas como flujos fuente existan con la misma combinación de niveles autorizados en la instalación. Según proceda, se adjuntarán:

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, incluida la determinación de la incertidumbre

En todos los demás casos el titular adjuntara a este informe una prueba escrita del nivel de incertidumbre asociado a la determinación de los datos de la actividad.

(*) Señalese la que proceda si hay más de una posibilidad

(**) Si se ha incluido el factor de oxidación en el factor de emisión, no procede rellenar la casilla correspondiente al factor de oxidación

(***) Cuando el sistema de medición esté basado en un método de análisis, la referencia se entenderá hecha al método

| | | |
|---|--|---|
|  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente | DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO | |
| | 681412 | INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO |
| Identificador de Expediente | Anexo B.4: EMISIONES DE PROCESO DE CARBONO FÓSIL POR EL SISTEMA DE CÁLCULO | Identificador de Registro |

| ACTIVIDAD | |
|-------------------------------|--|
| Actividad | |
| Tipo de actividad del anexo 1 | |

| PROCESOS QUE UTILIZAN SÓLO MATERIAL DE ENTRADA FÓSIL | | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------|
| Método de cálculo aplicado | | | | |
| Tipo de material | | Código LER (si procede) | | |
| | Unidad * | Valor | Incertidumbre asociada al parámetro | Nivel Aplicado |
| Datos de la actividad | TJ | | | |
| Factor de emisión | tCO ₂ /TJ | | | |
| ¿Incluye el factor de emisión el factor de conversión? ** | | | | |
| Factor de conversión | % | | | |
| CO2 Fósil | tCO ₂ | | | |
| Biomasa utilizada | TJ | | | |

| DATOS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN | | | | | |
|---------------------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------|--|---------------------------|
| | Ref. interna del dispositivo de medida *** | Descripción del dispositivo | Parámetro medido | Marca y modelo | Año de instalación |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| | Unidades de medida | Rango de medida | Incertidumbre según fabricante | Estimación de la Incertidumbre [%- %] basada en la calibración | Frecuencia de calibración |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |

INSTRUCCIONES:

Cumplimentar una hoja por flujo fuente, de manera que haya tantas hojas como flujos fuente existan con la misma combinación de niveles autorizados en la instalación. Según proceda, se adjuntarán:

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, incluida la determinación de la incertidumbre

En todos los demás casos el titular adjuntará a este informe una prueba escrita del nivel de incertidumbre asociado a la determinación de los datos de la actividad

(*) Señalese la que proceda si hay más de una posibilidad

(**) Si se ha incluido el factor de oxidación en el factor de emisión, no procede rellenar la casilla correspondiente al factor de oxidación

(***) Cuando el sistema de medición esté basado en un método de análisis, la referencia se entenderá hecha al método



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente

681512

Identificación de Emisoras

INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Anexo B.5: PLANTEAMIENTO DE BALANCE DE MASAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Identificación de Emisoras

PLANTEAMIENTO DE BALANCE DE MASAS

Actividad

Tipo de actividad del anexo 1

PLANTEAMIENTO DE BALANCE DE MASAS

Nombre del Combustible o Material

Código LER (si procede)

Parámetros

| Parámetros | Unidad * | Datos | Nivel Aplicado |
|--|---------------------------|----------------------|----------------------|
| Datos de la actividad: respecto a los flujos de entrada utilice valores negativos | t o Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Valor Calorífico Neto (si procede) | TJ/t o TJ/Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Datos de la actividad (carga calorífica) = masa o volumen * Valor Calorífico Neto (si procede) | TJ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Contenido de Carbono | tC/t o tC/Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CO2 fosil | tCO ₂ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Nombre del Combustible o Material

Código LER (si procede)

Parámetros

| Parámetros | Unidad * | Datos | Nivel Aplicado |
|--|---------------------------|----------------------|----------------------|
| Datos de la actividad: respecto a los flujos de entrada utilice valores negativos | t o Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Valor Calorífico Neto (si procede) | TJ/t o TJ/Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Datos de la actividad (carga calorífica) = masa o volumen * Valor Calorífico Neto (si procede) | TJ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Contenido de Carbono | tC/t o tC/Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CO2 fosil | tCO ₂ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Nombre del Combustible o Material

Código LER (si procede)

Parámetros

| Parámetros | Unidad * | Datos | Nivel Aplicado |
|--|---------------------------|----------------------|----------------------|
| Datos de la actividad: respecto a los flujos de entrada utilice valores negativos | t o Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Valor Calorífico Neto (si procede) | TJ/t o TJ/Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Datos de la actividad (carga calorífica) = masa o volumen * Valor Calorífico Neto (si procede) | TJ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Contenido de Carbono | tC/t o tC/Nm ³ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CO2 fosil | tCO ₂ | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

* Señalese la que proceda si hay más de una posibilidad



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

681612

INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Anexo B.6: MÉTODO DE MEDICIÓN

ACTIVIDAD

Actividad

Tipo de actividad del anexo 1

MÉTODO DE MEDICIÓN

Tipo de fuente de emisión

Parámetros

Nombre del Combustible o Material

| | Unidad | Datos | Nivel Aplicado | Incertidumbre |
|---|------------------|-------|----------------|---------------|
| Total emisiones CO ₂ fósil | tCO ₂ | | | |
| Total emisiones CO ₂ procedente de biomasa | tCO ₂ | | | |

Tipo de fuente de emisión

Parámetros

Nombre del Combustible o Material

| | Unidad | Datos | Nivel Aplicado | Incertidumbre |
|---|------------------|-------|----------------|---------------|
| Total emisiones CO ₂ fósil | tCO ₂ | | | |
| Total emisiones CO ₂ procedente de biomasa | tCO ₂ | | | |

Tipo de fuente de emisión

Parámetros

Nombre del Combustible o Material

| | Unidad | Datos | Nivel Aplicado | Incertidumbre |
|---|------------------|-------|----------------|---------------|
| Total emisiones CO ₂ fósil | tCO ₂ | | | |
| Total emisiones CO ₂ procedente de biomasa | tCO ₂ | | | |

ANEXO C: CONTENIDO DEL PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS EMISIONES DE CO₂ DE LAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL RÉGIMEN DE COMERCIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN ARAGON.

1. Nombre y dirección del titular de la instalación.

| IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA | | |
|---------------------------------|------------|------------|
| Razón social: | CIF/NIF: | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Municipio: | Provincia: |
| Teléfono: | Fax: | E-mail: |
| REPRESENTANTE | | |
| Apellidos: | | Nombre: |
| DNI: | Cargo: | |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Municipio: | Provincia: |
| Persona de contacto: | | |
| Teléfono: | Fax: | E-mail: |

2. Identificación y domicilio de la instalación.

| IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN | | |
|------------------------------------|----------------|------------|
| Nombre: | | |
| Sector/actividad: | | |
| Epígrafe anexo I de la Ley 1/2005: | Código RENADE: | |
| | Código IPPC: | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Municipio: | Provincia: |
| Persona de contacto: | | |
| Teléfono: | Fax: | E-mail: |

3. Una descripción de la instalación para la que se solicita autorización, así como de sus actividades y emisiones incluyendo la tecnología utilizada. Se adjuntará diagrama de flujo o similar de los procesos y emisiones de CO₂.
4. La información sobre las responsabilidades de seguimiento y notificación dentro de la instalación.
5. Las obligaciones de seguimiento de emisiones serán las siguientes:
 - a) Lista de las fuentes de emisión y flujos fuente¹ que van a ser objeto de seguimiento respecto a cada actividad realizada dentro de la instalación:

| LISTA DE FUENTES Y FLUJOS FUENTE | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|---------------------------|---|-----------------------------|
| Dispositivo | Combustible /Material | Tipo (Combustión/Proceso) | Categoría (principal, secundaria, de minimis) | Descripción de la actividad |
| | | | | |
| | | | | |

- b) Especificar la metodología que se va a aplicar basada en el cálculo o en la medición y su frecuencia, para las diferentes fuentes de emisión y flujos fuente perteneciente a una misma instalación.
- c) Lista y descripción de los niveles correspondientes a los datos de la actividad (los datos de la actividad representan información sobre el flujo de materiales, el consumo de combustible, los materiales de entrada o la producción de salida expresados en energía [TJ] (en casos excepcionales también en masa o volumen [t o Nm³]) en el caso de combustibles, y en masa o volumen en el caso de materias primas o productos [t o Nm³]), factores de emisión, factores de oxidación y factores de conversión de cada flujo fuente que va a ser objeto de seguimiento²:

| NIVELES APLICABLES | | | | | | | |
|--------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| Dispositivo | Combustible /Material | Datos de la actividad | | Factor de emisión | Datos de composición | Factor de oxidación | Factor de conversión |
| | | Flujo de combustible/material | Valor calorífico neto | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

¹ Se define el término "flujo fuente" como un tipo de combustible, materia prima o producto específico que provoca emisiones de gases de efecto invernadero pertinentes en una o más fuentes de emisión como consecuencia de su consumo o producción.

² La descripción de los niveles de los planteamientos puede encontrarse en las Directrices de Seguimiento y Notificación de aplicación -

El titular deberá justificar la obtención de los datos de la actividad (ejemplo: facturas...) y la incertidumbre asociada.

| PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------|-------------------------------------|------------------------|---|---------------------------------------|
| Dispositivo | Combustible /Material | Parámetro | Descripción del proceso de muestreo | Frecuencia de muestreo | Descripción del procedimiento analítico | Frecuencia de realización de análisis |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Si procede, una lista y descripción de laboratorios no acreditados y de los procedimientos analíticos correspondientes, incluida una lista de todas las medidas pertinentes de aseguramiento de la calidad, por ejemplo, comparaciones interlaboratorio.

6. Si procede, una descripción del planteamiento que va a aplicarse para el muestreo de combustibles y materiales respecto a la determinación del valor calorífico neto, el contenido de carbono, los factores de emisión, los factores de oxidación y conversión y el contenido de biomasa para cada uno de los flujos fuente.
7. Descripción de los sistemas de medición y la especificación y ubicación exacta (diagrama de flujo de proceso) de los instrumentos de medida que van a utilizarse en relación con cada flujo fuente que van a ser objeto de seguimiento (incluir, si procede, la descripción de los procedimientos empleados para el muestreo de combustibles y materiales y los procedimientos analíticos empleados para la determinación de datos y factores específicos de la actividad):
 - a) Se indicará los tipos de evidencias objetivas que demuestren que se cumplen los umbrales de incertidumbre con respecto a los datos de la actividad (certificados de calibración, sistema de evaluación de la incertidumbre en base a las especificaciones proporcionadas por el proveedor del instrumento de medida, o el sistema de evaluación utilizado) y otros parámetros, si procede, en relación con los niveles aplicados a cada flujo fuente.
 - b) Se describirán los procedimientos de control y aseguramiento de calidad para los equipos de medición (plan de calibración, plan de verificación, plan de mantenimiento, acciones correctoras en caso de no conformidades) y, para aquellos instrumentos de medida que no estén calibrados, las actividades alternativas de control, para su aprobación por la autoridad competente.

| SISTEMAS DE MEDICIÓN | | | | | | |
|----------------------|-----------------------|-----------------|-------------------------|---------------|-----------|------------------------|
| Dispositivo | Combustible /Material | Tipo de medidor | Modelo y especificación | Incertidumbre | Ubicación | Frecuencia de medición |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

8. Si procede, una descripción de los sistemas de medición continua de emisiones que van a utilizarse para el seguimiento de una fuente de emisión, es decir, los puntos de medición, la frecuencia de las mediciones, el equipo utilizado, los procedimientos de calibración, los procedimientos de recogida y almacenamiento de datos y el planteamiento aplicado en el cálculo de corroboración y la notificación de datos de la actividad, factores de emisión y demás;
9. En el caso de solicitar la aprobación de un planteamiento de seguimiento basado en umbrales mínimos de incertidumbre, una descripción detallada del mismo, su aplicación y un análisis de incertidumbre.
10. La descripción de los procedimientos de adquisición de datos y de las actividades de su tratamiento y control, así como una descripción de las actividades. Si el titular utiliza técnicas informáticas, por ejemplo de control de procesos, deberá indicar el sistema de control. Se describirá el sistema de revisión y validación de datos, así como la externalización de procesos en el flujo de datos.
11. En el caso que la instalación disponga de un sistema de gestión comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y otros sistemas de gestión medioambiental (por ejemplo, ISO14001:2004), deberá indicar la integración de las obligaciones de seguimiento y la notificación de emisiones de gases de efecto invernadero en ese sistema.

2805 *RESOLUCION de 24 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Aniñón (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Aniñón.*

Expte: INAGA 5002001/71/2007/04579

Mediante escrito de 24 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Aniñón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó el inicio del expediente, para lo cual adjuntó el Documento Comprensivo de la Modificación o Memoria.

Según establece la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la actividad queda comprendida en su Anexo I [Apartado 2-a) «Modificaciones menores del planeamiento urbanístico general que afecten al suelo no urbanizable o al suelo urbanizable no delimitado»], que deberá someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de un análisis preliminar de su incidencia ambiental, realizado de acuerdo con los criterios que se establecen en el Anexo IV de dicha normativa.

En la tramitación del expediente se han realizado consultas previas a las siguientes administraciones públicas y organismos: Confederación Hidrográfica del Ebro, Comarca de Calatayud, Sociedad Española de Ornitología, Asociación Naturalista de Aragón, Consejo de Protección de la Naturaleza, Diputación Provincial de Zaragoza, Dirección General de Administración Local y Política Territorial y Director General de Urbanismo del gobierno de Aragón. Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación de las consultas efectuadas, se recibe respuesta de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.

Tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, el resultado de las consultas previas efectuadas, y en relación con los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio se realizan las siguientes consideraciones:

— Características del Plan: Recalificación de 13,11 has de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado industrial. Estos terrenos quedan divididos en dos sectores: S1 o Sector Norte y S2 o Sector Sur.

Sobre estos terrenos está previsto que se asiente una industria conservera para lo cual se dotará a la zona de las infraestructuras necesarias como accesos desde la carretera ZV-3832, redes energéticas y sistema de saneamiento.

— Ubicación: Los terrenos objeto de la presente Modificación se localizan al este de la carretera ZV-3832 a unos 660 m al sur de la localidad de Aniñón, en la zona meridional del municipio de Aniñón (Zaragoza). Esta zona queda recogida en la hoja topográfica 1:50.000 n° 409 «Calatayud».

Actualmente, los terrenos están destinados a usos agrícolas por lo que la vegetación natural es de tipo ruderal y queda relegada a los lindes de las parcelas.

La actuación no se encuentran dentro de ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni quedan incluidos dentro de ninguna zona propuesta como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni declarada como Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE). Tampoco se encuentran catalogados como Montes de Utilidad Pública ni afectan a ninguna vía pecuaria.

— Características de los efectos y del área previsiblemente afectada: Los efectos cuya duración será permanente y no reversibles se limitan a la modificación del paisaje y al cambio

de uso de suelo. Por otro lado, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas tanto en la fase constructiva como en la fase de funcionamiento del polígono, no se considera que el futuro polígono tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.

Aunque el Ayuntamiento de Aniñón se halla en proceso de redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, le ha parecido un procedimiento más rápido, para obtener los terrenos industriales, optar por la modificación aislada de las Normas Subsidiarias, justificado por la oportunidad de implantar en Aniñón una potente industria conservera.

La modificación planteada representa, desde el punto de vista de su magnitud, una actuación significativa, tanto a nivel municipal como comarcal, sin embargo los terrenos afectados y su entorno más próximo no están considerados como zonas ambientalmente sensibles, por lo que no quedan incluidos en el anexo V de la Ley 7/2006.

El proyecto de construcción del polígono industrial se encuentra recogido en el Grupo 6 del Anexo III («Proyectos de zonas industriales») de la Ley 7/2006, de 22 de junio, por lo que este Organismo decidirá, aplicando los criterios establecidos en el Anexo IV de la anterior Ley, si dicho proyecto debe o no someterse a una evaluación de impacto ambiental.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Aniñón (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Aniñón, por no observarse en el mismo, riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de la citada ley.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 24 de agosto de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑON CARRERA**

2806 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se acuerda no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de «Línea Subterránea media tensión SET Jaulín-SET Fuendetodos» en los términos municipales de Jaulín y Fuendetodos (Zaragoza)», promovido por Gamesa Energía, S. A. (Expte. INAGA 500201/01/2007/3178)*

Con fecha 4 de abril de 2007, Gamesa Energía, S. A., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Documento Ambiental del Proyecto «Instalación de la Línea Subterránea de Media Tensión entre la SET Jaulín y la SET Fuendetodos». El 26 de julio de 2007 el INAGA realiza un requerimiento de información al promotor, recibiendo la documentación complementaria el 10 de agosto de 2007.

Con el proyecto referido, el promotor da cumplimiento a la condición 14ª de la Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico Jaulín II, formulada mediante Resolución del INAGA, de 28 de febrero de 2006 que establecía lo siguiente: Para minimizar afecciones sobre especies que son objetivo de